

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.203

LEY 3203

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3203

LEY 3203

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase al Poder Ejecutivo un crédito suplementario por la suma de veintinueve mil trescientos sesenta y ocho pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, con destino al pago de los expedientes: “El Comercio” de Bahía Blanca, por pesos 4.306.54, diario “La Ley”, por pesos 3.240, 3.230 y 2.613.60; diario “Los Debates”, por pesos 6.431.25, 3.795 y 3.952.50; doctor Diego J. Rapela, honorarios pesos 1.800.

ARTÍCULO 2°. La suma acordada se pagará de Rentas Generales con imputación a la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3203. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).